

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con CESPACOL S.A., el Director de Hidrocarburos expidió el oficio 2-2023-014295, en la que determino el valor a consignar al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, administrado por el ICETEX, para el período allí referido.

Con el fin de notificar el mencionado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del DOS (02) DE AGOSTO DE 2023 a las 7: 00 a.m., con la advertencia que en contra de la decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.


ESTHER ROCÍO CORTÉS GORDILLO
Coordinadora Grupo de Hidrocarburos
Oficina Asesora Jurídica

Ver oficio 2-2023-014295 en siete folios.

¹ Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



Código validación comunicación: d922d

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Pedro Ronaldo Marín Centurion

Representante Legal

CEPSA Colombia S.A

cesar.lozano@cepsa.com

Cl 113 N° 7 - 21 Piso 14 Torre A

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación fondo especial de becas CEPSA Primer Trimestre 2023

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "fondo de becas del MME"), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministro de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía CEPSA COLOMBIA S.A., quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el Contrato de Explotación LLA 22 donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, primer trimestre 2023

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
RAMIRIQUI	15799,82	13761,94	14598,63
TOTAL DE BARRILES	15.799,82	13.761,94	14.598,63
PAGO USD	\$ 52,67	\$ 45,87	\$ 48,66
PAGO TOTAL USD			\$ 147,20
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Convenio de Explotación LLA 22 para el primer trimestre del año 2023

1.2 Por el Contrato de Explotación CARACARA donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

1.2.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, primer trimestre 2023

CAMPO	BARRILES NETOS
-------	----------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





	ENERO	FEBRERO	MARZO
CARACARA SUR A	52649,77	44591,63	49485,01
CARACARA SUR B Y C	41831,61	35779,35	39751,99
ELIZITA	20730,10	18402,92	19713,04
PEGUITA	42152,36	37538,37	40739,77
PEGUITA II	11672,28	13695,76	17825,34
PEGUITA III	18585,73	15282,55	13888,49
PEGUITA SW	19221,21	15625,16	16662,29
RANCHO QUEMADO	2298,14	2068,53	2331,14
TORO SENTADO	4844,20	4435,51	4912,62
TORO SENTADO NORTE	14116,54	12983,92	14411,31
TORO SENTADO WEST	2254,96	1885,04	2481,74
UNUMA	1776,85	1302,02	1526,59
TOTAL DE BARRILES	232.133,75	203.590,76	223.729,33
PAGO USD	\$ 773,78	\$ 678,64	\$ 745,76
PAGO TOTAL USD			\$ 2.198,18

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Convenio de Explotación CARACARA para el primer trimestre del año 2023

2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 6.198 KPC-BLS.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





2.1 Por el Contrato de Explotación LLA 22 donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, primer trimestre 2023

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ENERO	FEBRERO	MARZO
	0,00	0,00	0,00	30019,13	25213,81	26766,26
RAMIRIQUI						
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00	0,00	30.019,13	25.213,81	26.766,26
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	4.843,36	4.068,06	4.318,53
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16,14	\$ 13,56	\$ 14,40
PAGO TOTAL USD						\$ 44,10

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Convenio de Explotación LLA 22 para el primer trimestre del año 2023

2.2 Por el Contrato de Explotación CARACARA donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

2.2.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, primer trimestre 2023

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ENERO	FEBRERO	MARZO
	0,00	0,00	0,00	2048,01	1808,19	1798,49
CARACARA SUR A						
CARACARA SUR B Y C	0,00	0,00	0,00	880,16	703,94	680,83
ELIZITA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PEGUITA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PEGUITA II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PEGUITA III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PEGUITA SW	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



RANCHO QUEMADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TORO SENTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TORO SENTADO NORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TORO SENTADO WEST	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
UNUMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00	0,00	2.928,17	2.512,13	2.479,32
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	472,44	405,31	400,02
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,57	\$ 1,35	\$ 1,33
PAGO TOTAL USD						\$ 4,26

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CUATRO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Convenio de Explotación CARACARA para el primer trimestre del año 2023

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos yrodriguez@minenergia.gov.co y imruiz@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) PEDRO RONALDO MARIN CENTURION en su calidad de representante legal de CEPESA COLOMBIA S.A., al correo electrónico cesar.lozano@cepsa.com

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Patricia Pabón Molina
Revisó: Iván Mauricio Suaza Espinosa, Rafael Antonio Delgado Carvajal
Aprobó: Felipe González Penagos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**



Radicado No.: 2-2023-014295

Fecha: 24-05-2023

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

